



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 109/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: **a)** el oficio No. **5.0516/2013** del delegado del Poder Ejecutivo Federal; y, **b)** el oficio No. **BOO.00.R03.02.2.-72** y anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos del Organismo de Cuenca del Noroeste, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **014613** y **017928**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio No. **5.0516/2013** del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintidós de febrero de dos mil trece; y en atención a su contenido, con apoyo en los artículos 146, segundo párrafo, 147 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por designados como peritos del Poder Ejecutivo Federal, en las materias de topografía, medio ambiente e hidrología, a los ingenieros civiles ***** , *****

y *****

respectivamente, a quienes deberá presentar en este Alto Tribunal dentro del plazo de tres (3) días

hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, a fin de que **ante la presencia judicial** acepten el encargo conferido y rindan la protesta de ley, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considerando que este asunto tiene conexidad con la diversa **controversia constitucional 94/2012**, en la cual se ofrecieron las mismas pruebas periciales; y por lo que respecta a la pericial en las **materias de medio ambiente e hidrología**, se designó como perito de este Alto Tribunal al **Biólogo *******

; con fundamento en el artículo 32, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se designa también en este asunto, como perito de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación** al citado profesionista, respecto de las periciales en **materias de medio ambiente e hidrología** ofrecidas por el Municipio actor, Cajeme, Estado de Sonora; en consecuencia, hágase del conocimiento de las partes la designación de dicho perito en este asunto, para que **dentro del plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en los artículos 147 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al caso, **requiérase** a los peritos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-24

designados por este Alto Tribunal, en la **materia de topografía** conforme al proveído de veintidós de febrero de este año, y en las materias de **medio ambiente e hidrología** en términos del párrafo anterior, para que en el plazo de **tres (3) días hábiles** comparezcan ante este Alto Tribunal, a fin de que acepten el encargo conferido y rindan la protesta de ley o, en su caso, expresen el impedimento legal que tenga para hacerlo.

De conformidad con los artículos 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere al Municipio actor y a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo Federal**, para que dentro del plazo de **tres (3) días hábiles** manifiesten si sus respectivos peritos rendirán dictamen por separado o asociados al nombrado por este Alto Tribunal, apercibidas de que si no hacen aclaración alguna se entenderá que es su voluntad presentar los dictámenes correspondientes por separado.

En otro **aspecto**, agréguese al expediente el oficio No. **BOO.00.R03.02.2.-72** de la Directora de Asuntos Jurídicos del Organismo de Cuenca del Noroeste, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto de veintidós de febrero de este año; y con copia de su informe dese vista al Municipio actor, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación este proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

